



RESOLUCIÓN N° 30000-05354
(08 de septiembre DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0034-2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, Resolución 0-01568 del 16 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio con radicado número 2026109000854013 del 04 de agosto de 2026, se allegó el Estudio Previo, suscrito por el Jefe del Departamento de Criminalística, el Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, la Jefe Departamento de Bienes Almacén e Inventarios, el Jefe Departamento Bienestar y Salud Ocupacional y con visto bueno de la Subdirectora Nacional de Bienes (E) y el Director Cuerpo Técnico de Investigación - CTI, justificando la necesidad para contratar la **"ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS DE DIADEMA PROFESIONALES OVER EAR ESTÉREO CON CANCELACIÓN DE RUIDO, PARA LA SECCIÓN CONTROL TELEMÁTICO DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN – CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."**

Que, consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra integralmente la totalidad de los elementos requeridos en el objeto contractual.

Que, los elementos objeto del presente proceso se clasifican como de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, además los elementos a adquirir son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Que, la condición de común utilización se configura en razón a que dichos bienes son ofrecidos de manera recurrente y generalizada por una pluralidad de proveedores del sector de defensa y seguridad, bajo condiciones comerciales estandarizadas, lo que permite su identificación unívoca en el mercado. En consecuencia, cualquier oferente con capacidad técnica puede garantizar resultados equivalentes y previsibles conforme a las prácticas habituales del comercio.

En este contexto, al existir una oferta amplia que asegura condiciones homogéneas de calidad y desempeño, y dado que la ficha técnica define de manera precisa los componentes, materiales y niveles de servicio requeridos, las propuestas resultan técnica y funcionalmente comparables entre sí. Por lo tanto, es viable que la selección del contratista se fundamente exclusivamente en el factor precio, sin afectar la idoneidad del resultado final, ajustándose plenamente a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082



de 2015, lo que habilita la utilización de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Que, la entidad procedió a publicar el día 04 de agosto de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que, el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que “(...) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad*” (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: “12. *Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad*”.

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$321.947.145,80)** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación, según el CDP No. **53726** del 19 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es inferior a US\$125.000 que corresponde a \$511.708.497, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, en el evento de recibir mínimo dos manifestaciones en el plazo señalado en el cronograma del proceso siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0034-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados las cuales fueron atendidas por la Entidad y fueron publicadas en



Página 3 de 7 de la resolución N° 30000-05354 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0034-2026”

el SECOP II junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	KAREN RINCÓN ESCOBAR	CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
COMITÉ TÉCNICO	GREIDYS MILENA BORDA GUTIÉRREZ	PROFESIONAL INVESTIGADOR II.
COMITÉ TÉCNICO	ROBINSON NOE ROCHA ENCISO	TÉCNICO INVESTIGADOR IV.
COMITÉ TÉCNICO	JAVIER CASTELLANOS MENDEZ	TÉCNICO INVESTIGADOR IV.
COMITÉ FINANCIERO	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CACHAYA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 25 de agosto de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **FGN-NC-IPSE-0034-2026**

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 30 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5 “*la entidad estatal deber ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección*”

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que ,los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Público - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **FGN-NC-IPSE-0034-2026** cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS DE DIADEMA**



Página 4 de 7 de la resolución N° 30000-05354 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0034-2026”

PROFESIONALES OVER EAR ESTÉREO CON CANCELACIÓN DE RUIDO, PARA LA SECCIÓN CONTROL TELEMÁTICO DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN – CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$321.947.145,80) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el CDP 53726 del 19 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-0034-2026		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta 08 de septiembre de 2026 11:59 P.M.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	08 de septiembre de 2026 11:59 P.M.	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	09 de septiembre de 2026 11:59 P.M.	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	11 de septiembre de 2026 6:59 pm	
Plazo para la expedición de adendas.	11 de septiembre de 2026 7:00 pm	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	15 de septiembre de 2026 11:00 am	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 15 y 17 de septiembre de 2026 11:59 P.M.	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	16 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	18 de septiembre 2026 11:59 P.M.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta el 21 de septiembre de 2026 11:59 P.M.	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al	El 23 de septiembre de 2026	



Página 5 de 7 de la resolución N° 30000-05354 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0034-2026”

informe de verificación de requisitos habilitantes	11:59 P.M.	
Publicación lista de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 23 de septiembre de 2026 11:59 P.M.	
Realización de la subasta. En SECOP II Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica. La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.		La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja Apertura de sobres económicos: 09:00 am En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía. Evento de subasta electrónica Desde las 2:30 pm
<u>Único Oferente</u> Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.	El 24 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co



Página 6 de 7 de la resolución N° 30000-05354 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0034-2026”

Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 28 de septiembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 29 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	30 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 01 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta el 01 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
		Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1 : La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir adendas para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónicos o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en BOGOTÁ, a lo(s) 08 día(s) del mes de septiembre de 2026



Página 7 de 7 de la resolución N° 30000-05354 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0034-2026”

**ALEJANDRO GIRALDO
LÓPEZ**

Firmado electrónicamente por
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.09.08 18:25:26 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Director Ejecutivo

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Karen Rincón Escobar – Contratista Subdirección de Gestión Contractual	
Revisó:	Olga Pilar Álvarez Mora Coordinadora SGC	OLGA PILAR ALVAREZ MORA Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.09.08 11:43:31 -05'00'
Revisó:	Laura Jicela Téllez González - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.09.08 11:44:56 -05'00'
Aprobó:	Alexander Sánchez, Asesor Dirección Ejecutiva	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sánchez Perez Fecha: 2026.09.08 16:17:33 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		